

x

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, dos (02) de marzo de dos mil veintidós

Se encuentra a Despacho nuevamente, la presente demanda de **DIVORCIO – MATRIMONIO CIVIL** promovida a través de apoderada judicial, por la señora **ANGÉLICA MARÍA TORRES ESPINOSA**, y en contra del señor **DORIAN EMMANUEL SOTO**, y como reúne las exigencias de los Arts. 82 del C. General del Proceso y del artículo 6 de decreto 806 de 2020, se procede a decidir sobre su admisibilidad o inadmisibilidad, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos de ley previstos en los arts. 90 y ss. del Código General del Proceso, el artículo 6 del decreto 806 de 2020, en concordancia con la ley 25 de 1992, en consecuencia, se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO – MATRIMONIO CIVIL** promovida a través de apoderada judicial, por la señora **ANGÉLICA MARÍA TORRES ESPINOSA**, y en contra del señor **DORIAN EMMANUEL SOTO**, mayor y vecina de Manizales, Caldas y estados unidos, respectivamente.

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 388 y ss del Código de General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto personalmente al demandado a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndole además entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que la conteste, esto en la forma establecida en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

CUARTO: se **RECONOCE** amplia y suficiente personería a la Dra. **ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE**, abogada titulada, para representar a la demandante conforme quedó plasmado en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb0c2b0850269f3b99fb019fcfc9580b00e3a060534f36c35379b130527b431**

Documento generado en 02/03/2022 06:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>